



MAS SENTENCIAS GANADAS

JUICIO SOBRE PROMOCION INTERNA TEMPORAL

Un trabajador de Mantenimiento solicitó su inclusión en las listas de Promoción Interna Temporal, en la categoría de Maestro Industrial; para lo cual. aportó titulación de Formación Profesional de Maestro Industrial.

Con fecha 16 de Octubre de 2006 el S.C.S. aprueba las listas definitivas y, a este trabajador se le excluye de las mismas por falta de titulación dado que, le pedían para tal puesto titulación correspondiente al grupo B o titulación de Formación Profesional de tercer grado.

La Asesoría Jurídica de ATI lo lleva por la vía judicial y el 10 de Mayo de 2007 el Juzgado nº 2 de lo Contenciosos Administrativo falla que tal trabajador sea admitido en las listas al amparo del Art. 34.5 el cual dice que no se exigirá el requisito de titulación para el personal de gestión y servicios no sanitarios, incluidos en el Art. 7, siempre que el interesado haya prestado servicio durante 5 años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a ingresar. **Juicio ganado en primera instancia.**

PLAZA DE JEFE ENCARGADO DE TURNO DE CELADORES

Con fecha 1.6.06 **ATI, A TRAVES DE SU SERVICIO JURIDICO** demanda al Gerente de Valdecilla por adjudicar, a dedo, una plaza de Celador Encargado de Turno.

El 2.11.06 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander falla anular la referida plaza al no resultar la misma ajustada a derecho.

El 12 de Diciembre del 2006 el S.C.S. presenta recurso de apelación contra citada sentencia. Apelación que con fecha 12 de Julio de 2007 es desestimada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, quien, dicta sentencia en los siguientes términos: para proveer la plaza de Celador de Encargado de turno hubo de ser imprescindible publicarla para evitar el **vulgarmente denominado "NOMBRAMIENTO A DEDO"**, permitiendo una elección basada en los principios constitucionales de capacidad y mérito.

El Juez impone las costas al S.C.S. ADEMÁS LA SENTENCIA YA ES FIRME

El 19 de Abril de 2007 El Servicio Jurídico de ATI gana en primera instancia otra sentencia sobre plaza de Celador Encargado de Turno, concedida también por el mismo sistema, LA DEDOCRACIA.

COBRO DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL DE UNA MATRONA

Con fecha 20.4.07 una Matrona, a través del Servicio Jurídico de ATI presentó demanda contra el Servicio Cántabro de Salud por impago de complemento de Productividad Mensual. El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander dicta la siguiente sentencia: condena al S.C.S. al abono de las cantidades dejadas de percibir, que a fecha de la demanda ascendían a 2059.20 €, más los intereses legales, así como las cantidades que se hayan venido devengando y las que se devenguen en el futuro. Osease, que el complemento de Productividad quitado injustamente a esta Matrona ha de volver a figurar en su nómina para serle abonado todos los meses. LA SENTENCIA ES FIRME